



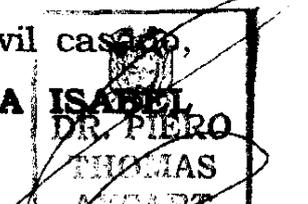
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

BEAUTYFISH S.A......

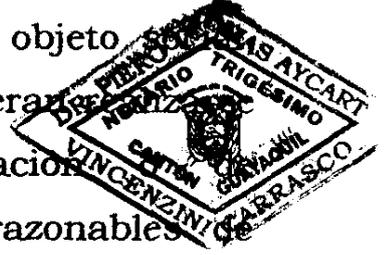
CUANTIA: (\$ 800,00).....



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia de Guayas, República del Ecuador, el trece de Octubre del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen, por sus propios derechos el señor **JOSÉ GUILLERMO OYAGUE PAREDES**, de estado civil casado, de profesión Tecnólogo en alimentos; y, **LUISA ISABEL PAREDES QUINTEROS**, de estado civil soltera, de profesión Tecnóloga. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **JOSÉ GUILLERMO OYAGUE PAREDES**, de estado civil casado, de profesión Tecnólogo en alimentos; y, **LUISA ISABEL**

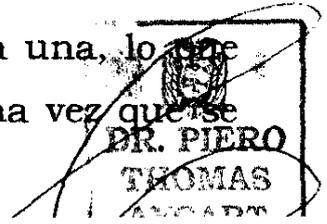


1 **PAREDES QUINTEROS**, de estado civil soltera, de
2 profesión Tecnóloga, ambos comparecen por sus propios
3 derechos. **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y**
4 **NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el
5 presente contrato se denominará **BEAUTYFISH S.A.**, su
6 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón
7 Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales,
8 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-
9 **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía por su objeto
10 social se dedicará a la comercialización, compra, venta,
11 exportación e importación de pesca en estado natural; a la
12 acuicultura, maricultura; y toda clase de operaciones en el
13 país o en el extranjero, relacionadas con estas actividades.
14 A la importación, exportación, industrialización,
15 deshidratación, distribución, compra, venta, embalaje, en
16 todas sus formas y amplitud, de insumos, productos y
17 subproductos derivados de la fauna marina, como
18 camarón, tilapia, atún, y en general toda clase de peces. Al
19 cultivo y cría de las especies bioacuáticas en viveros y
20 piscinas, de peces, larvas, crustáceos, mariscos, gusanos y
21 a la ranicultura en todas sus fases.- Pudiendo participar en
22 licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de
23 ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o
24 vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales o
25 extranjeras, dentro y fuera del país.- La compañía no se
26 podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la
27 intermediación financiera.- Podrá dedicarse por cuenta
28 propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda



de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto salvo los que ocasional o aisladamente pudieran ser con fines de inversión, de investigación, experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera:

a) **JOSÉ GUILLERMO OYAGUE PAREDES**, ha suscrito setecientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que se

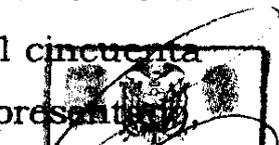


1 inscriba la escritura pública de constitución en el Registro
2 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta
3 y siete de la Ley de Compañías; y, **b) LUISA ISABEL**
4 **PAREDES QUINTEROS**, ha suscrito ochenta acciones
5 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
6 de América cada una, lo que será pagado en numerario en
7 su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de
8 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece
9 el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.-
10 Así mismo los accionistas fundadores declaran bajo
11 juramento que el capital de la compañía se encuentra
12 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la
13 escritura pública de constitución de la compañía, y
14 depositarán el capital pagado de la compañía en una
15 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que
16 cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una
17 vez que la escritura pública de constitución haya sido
18 inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el
19 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías.-
20 **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas
21 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto
22 Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la
23 compañía está a cargo de la Junta General, la misma que
24 constituye su órgano supremo. En consecuencia, las
25 decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun
26 cuando no hubiesen concurrido a las sesiones
27 correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado
28 en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas en los términos de los artículos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de las compañías. La administración de la compañía está a cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado.


DR. PIERO THOMAS

1 cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General
2 se reunirá en segunda convocatoria con el número de
3 accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la
4 convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.**- Salvo disposición
5 contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones
6 se tomarán por simple mayoría del capital pagado
7 concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se
8 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.**- La
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
10 será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el
11 Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario
12 subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Son atribuciones de la
13 Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y
14 al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones,
15 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que
16 podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al
17 Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años
18 en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar
19 las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)**
20 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la
21 formación de la reserva legal y en casos necesarios de una
22 reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia,
23 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
24 inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el
25 aumento o disminución del capital suscrito de la compañía;
26 **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente
27 estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Son atribuciones del
28 Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la



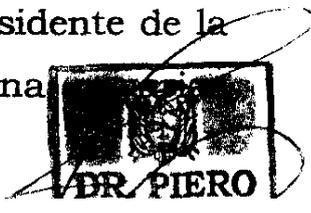
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
b) Administrar con poder amplio, general y su poderío; establecer y administrar los establecimientos, empresas y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-



ARTÍCULO OCTAVO.- Son atribuciones del Presidente: **a)** Administrar bajo la supervisión del Gerente General los negocios de la compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General, **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los accionistas fundadores han decidido nombrar como **Gerente General**

al señor **JOSÉ GUILLERMO OYAGUE PAREDES** y como **Presidente** la señora **LUISA ISABEL PAREDES QUINTEROS.-** **ARTÍCULO DECIMO:** Títulos y Votos.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una



1 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente.
2 Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada
3 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
4 deliberaciones de la Junta General en proporción de su
5 valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

6 **TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**

7 Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad
8 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía
9 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca

10 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la
11 compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE**

12 **TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción,
13 inutilización de un título de acciones se observarán las
14 disposiciones legales para conferir nuevo título en
15 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.

16 Todos los gastos que se causaren en el reemplazo
17 susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista
18 interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La compañía

19 se disolverá por las causales señaladas en la Ley de
20 compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que
21 podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

22 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las utilidades se
23 repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de
24 Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo
25 dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma

26 Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas
27 fundadores autorizan expresamente al Doctor Francisco
28 Fierro Tamarit, para obtener la aprobación y la inscripción



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2014 12:15 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7671051

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0919237701 OYAGUE PAREDES JOSE GUILLERMO

CIU: A0311.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE PESCA COMERCIAL DE ALTURA Y COSTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BEAUTYFISH S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/11/2014 12:15

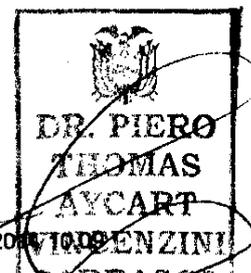
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE SOCIEDADES



14/10/2014



CIUDADANIA 090431533-0
 PAREDES QUINTEROS LUISA ISABEL
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 21 JUNIO 1950
 004-1 0506 06909 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1950

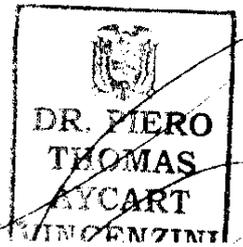


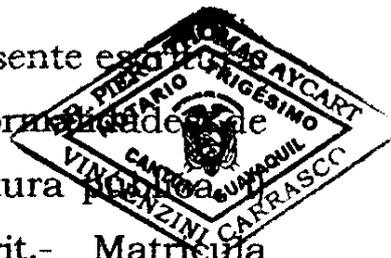
Luisa Paredes

ECUATORIANA***** V3333V4222
 SOLTERO
 SUPERIOR TECNOLÓGO
 GUILLERMO PAREDES
 DELIA QUINTEROS
 GUAYAQUIL 21/06/2008
 14/11/2015

0573012

043
 043 - 0226 0904315330
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PAREDES QUINTEROS LUISA ISABEL
 GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA GUAYAQUIL CARBO/CONCEPCION 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
Piero Thomas Aycart
 1) PRESIDENTE DE LA JENTA



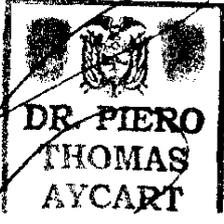


3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

en el Registro Mercantil respectivo, de la presente es
Agregue usted señor Notario las demás formalidades de
estilo para la perfecta validez de esta escritura pública de
llegible. Doctor Francisco Fierro Tamarit.- Matrícula
número cero nueve-mil novecientos noventa y cuatro-
diecisiete del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta.- Es
copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.-
Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en
alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
conmigo el Notario. Doy fe.-----

JOSÉ GUILLERMO OYAGUE PAREDES
ACCIONISTA
C.C. 0919237701
C.V. 010-0249

LUISA ISABEL PAREDES QUINTEROS
ACCIONISTA
C.C. No. 0904315330
C. V. No. 043-0226



Registro Mercantil de Guayaquil

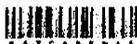
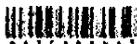
NUMERO DE REPERTORIO:50.982
FECHA DE REPERTORIO:14/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:15:47



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

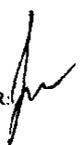
Con fecha veinte de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BEAUTYFISH S.A.**, de fojas 101.394 a 101.412, Registro Mercantil número 4.235. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **BEAUTYFISH S.A.**, a favor de **LUISA ISABEL PAREDES QUINTEROS**, de fojas 44.136 a 44.138, Registro de Nombramientos número 14.214.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BEAUTYFISH S.A.**, a favor de **JOSE GUILLERMO OYAGUE PAREDES**, de fojas 44.139 a 44.141, Registro de Nombramientos número 14.215.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

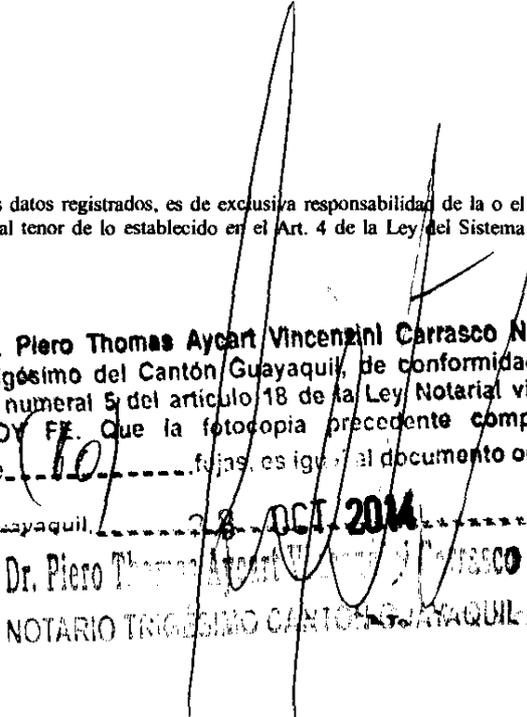
Guayaquil, 22 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

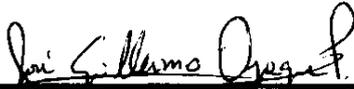
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 10 fojas, es igual al documento original

Guayaquil, 22 de OCT 2014


Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

EP. 181809

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BEAUTYFISH S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: GARCIA MORENO	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: EL ORO	NÚMERO: 2023 PB	INTERSECCIÓN/MANZANA: CARCHI-TULCAN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2731633	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jgoyague@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: .0993882946	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: EN LA ESQUINA HAY UNA DISTRIBUIDORA DE GAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSE GUILLERMO OYAGUE PAREDES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: .0919237701			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 28 OCT 2014 Sr. Andrés Torres O. C.A.U. - GYE VA-01.2.1.4-F1	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachaduras.			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL			
29 OCT 2014 RECIBIDO NANDY MORALES S. HDRA: 1030 Firma:			



Factura No. 001-001-007704035
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014
 Fecha de Emisión: 08/09/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

No. de Control: 70847402-91
 Valor a pagar: 23.71
 Fecha de Vencimiento: 24/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR CONSUMIDOR CALIFICADO PARA APLICAR LA LEY DEL ANCIANO

UMINISTRO: 708474-8 MOREIRA MACIAS, RAMONA TEODORA
 Código Único Eléctrico Nacional: 0400708474 Cédula / R.U.C.: 0902037290 Código Postal:
 Dirección servicio: EL ORO 2023 PB CARCHI-TULCAN.
 Id. Geocódigo: 46 50-06-031-2000 Tarifa: 209-Tercera Edad (Baja Tension) 08/09/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Garcia Moreno
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1105770-GEN-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 04/08/2014 Hasta: 04/09/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS		Valores	
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.
energía	10158.00	9897.00	261	kWh

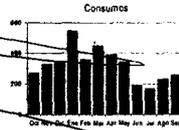
VALOR CONSUMO: 22.53
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO 1.20
 DSCTO.TERCERA EDAD 4.80
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 20.34
 SERV. ALUMBRADO PUB. 1.49
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.49
 TOTAL SE Y AP (1): 21.83

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

Dr. Juan Teodoro Macías Moreira
 MOREIRA MACIAS, RAMONA TEODORA
 78 OCT 2014

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR
 TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, NAC-PTT/SU/E12-00725



Factura No. 001-001-007704035
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorizac: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

SUMINISTRO: 708474-8
 MOREIRA MACIAS, RAMONA TEODORA
 No. de Control: 70847402-91
 Valor a pagar: 23.71

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, NAC-PTT/SU/E12-00725

Factura No. 001-001-007704035
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014
 Fecha de Emisión: 08/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 708474-8 Cédula / R.U.C.: 0902037290
 MOREIRA MACIAS, RAMONA TEODORA
 No. de Control: 70847402-81
 Dirección servicio: EL ORO 2023 PB CARCHI-TULCAN.

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		1.1

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	21.83
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	1.10
TOTAL (1 + 2 + 3):	23.71

Pagar hasta: 24/09/2014

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

